

CONTRATO No.	EDUH- 029	FECHA:	20 DE JUNIO DE 2024
CONTRATANTE:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – “EICE-EDUH APARTADÓ” Nit: 901445176-6		
CONTRATISTA:	CASAS PREFABRICADAS DE ANTIOQUIA S.A.S identificado tributariamente con el NIT 900.377.101-9, en calidad de representante legal HERNAN DARIO LEUDO LEMUS, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.716.270 de Medellín		
OBJETO	“SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS EN SISTEMA PREFABRICADO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE I.E.R EL REPOSO, CAMPO ALEGRE, SAN JUAN BOSCO, SAN JOSE OBRERO Y GUINEO SEDE SALSIPUEDES EN EL MUNICIPIO DE APARTADO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”		
PLAZO	TRES (3) MESES		
VALOR	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. (\$1.195.877.916).		
CDP	00102 DE 24/05/2024		
<p>EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.267.862 de Medellín-Antioquia, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – “EICE-EDUH APARTADÓ”, con NIT. 901.445.176-6, mediante Decreto número 03 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 003 de 1 de enero de 2024, para ejercer el cargo, calidad Gerente, facultado legalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, por la otra CASAS PREFABRICADAS DE ANTIOQUIA S.A.S identificado tributariamente con el NIT 900.377.101-9, en calidad de representante legal HERNAN DARIO LEUDO LEMUS, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.716.270 de Medellín, quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	“SUMINISTRO E INSTALACION DE AULAS EN SISTEMA PREFABRICADO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE I.E.R EL REPOSO, CAMPO ALEGRE, SAN JUAN BOSCO, SAN JOSE OBRERO Y GUINEO SEDE SALSIPUEDES EN EL MUNICIPIO DE APARTADO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”		
CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO	El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
CLAUSULA TERCERA- VALOR	El presupuesto oficial del contrato es por la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. (\$1.195.877.916) , el presupuesto resulta del proyecto presentado por el municipio de Apartado a la EDUH Apartadó. Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo: 2.3.2.02.02.005 , denominado construcción y servicios de la		

	construcción Amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal Nro. 00102 del 2024
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	<p>La Entidad cancelará al Contratista el valor total del contrato, que equivale a MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. (\$ 1.195.877.916) de la siguiente manera:</p> <p>a) Anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto, para lo cual deberán adjuntar: 1) Suscripción del contrato; 2) Haber constituido y entregado a la EICE – EDUH Apartadó garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del EICE – EDUH Apartadó; 3) haber entregado el plan de inversión del anticipo, 4) Cuenta de cobro o factura electrónica según corresponda. 5) constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.</p> <p>Amortización: El valor del anticipo será amortizado conforme el contratista realice los cobros parciales en porcentajes equivalentes hasta completar el valor total del anticipo dado al contratista.</p> <p>b) Los demás pagos se realizarán a través de actas parciales, donde se demuestre la debida ejecución de la mano obra hasta completar el 90% y el 10% restante al liquidar y recibir a satisfacción, los pagos se efectuarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Los pagos se realizarán al contratista una vez se tenga el recurso girado en las cuentas por parte del municipio de Apartadó en el marco del contrato interadministrativo.</p> <p>Parágrafo 1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente la EICE – EDUH Apartadó y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.</p> <p>Parágrafo 2: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>Parágrafo 3: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con los requerimientos de financiera de la EICE – EDUH Apartadó en lo relacionado con pagos.</p>

	<p>Parágrafo 4: El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tengan lugar en el Municipio de Apartadó:</p>								
	<table><tr><th>ESTAMPILLAS</th></tr><tr><td>Estampilla pro universidad 1%: De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal.</td></tr><tr><td>Estampilla pro cultura corresponde al 2% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.</td></tr><tr><td>Estampilla pro adulto mayor corresponde al 3% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.</td></tr><tr><td>Rete fuente: De acuerdo al estatuto tributario</td></tr><tr><td>Reteica corresponde al 0.8% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.</td></tr><tr><td>Estampilla pro deporte corresponde al 2% del valor del contrato De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal</td></tr><tr><td>Contribución obra pública corresponde al 5% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.</td></tr></table>	ESTAMPILLAS	Estampilla pro universidad 1%: De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal.	Estampilla pro cultura corresponde al 2% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.	Estampilla pro adulto mayor corresponde al 3% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.	Rete fuente: De acuerdo al estatuto tributario	Reteica corresponde al 0.8% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.	Estampilla pro deporte corresponde al 2% del valor del contrato De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal	Contribución obra pública corresponde al 5% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
	ESTAMPILLAS								
	Estampilla pro universidad 1%: De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal.								
	Estampilla pro cultura corresponde al 2% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.								
	Estampilla pro adulto mayor corresponde al 3% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.								
	Rete fuente: De acuerdo al estatuto tributario								
	Reteica corresponde al 0.8% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.								
	Estampilla pro deporte corresponde al 2% del valor del contrato De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal								
	Contribución obra pública corresponde al 5% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.								
<p>Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.</p>									
<p>Parágrafo 5: Los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera de la EICE - EDUH APARTADÓ.</p>									
<p>Parágrafo 6: La EICE EDUH - APARTADO no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de las obras a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato</p>									
<p>CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:</p>								
	<p>1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.</p>								
	<p>2. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos de la EICE-EDUH APARTADÓ.</p>								
	<p>3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.</p>								
	<p>4. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente.</p>								
	<p>5. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el MUNICIPIO DE APARTADÓ y/o la EICE EDUH APARTADO y/o la Interventoría externa contratada para el efecto.</p>								
	<p>6. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.</p>								
	<p>7. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades</p>								

	<ol style="list-style-type: none"> 8. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. 9. Mantener comunicación permanente con la EICE-EDUH APARTADÓ a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Garantizar que el suministro sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 11. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el MUNICIPIO DE APARTADÓ y/o EICE-EDUH APARTADÓ y/o la Interventoría externa contratada 12. Dar cumplimiento a los procesos, relacionados con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral 13. Entregar mediante formato de inventario establecido por el MUNICIPIO DE APARTADÓ y la EICE-EDUH APARTADÓ, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental. 14. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales. 15. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 16. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 17. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este Contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO DE APARTADÓ y/o la EICE EDUH APARTADO a terceros en general 18. Solicitar al EICE EDUH APARTADO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del Contrato
CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> a) Asumir los costos ocasionados con el contrato de obra. b) Ejecutar las actividades de construcción con las características y especificaciones técnicas dentro del término y el sitio señalado. c) Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales evitando las dilataciones y obstáculos que se puedan presentar. d) Cumplir con la normatividad vigente relacionadas con las aéreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la obra. e) Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una las recomendaciones y observaciones realizadas por la supervisión designada por el municipio y/o la EICE EDUH y/o la interventoría contratada, durante la ejecución del contrato de obra, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.

- f) Informar oportunamente al supervisor y/o Interventor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución de las obras.
- g) Subsanan las obligaciones realizadas por el supervisor y/o interventor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la misma.
- h) Asistir a las reuniones periódicas o extraordinarias de seguimiento, coordinación, que sean convocados por EL CONTRATANTE y/o por su interventor.
- i) Cumplir con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad.
- j) Verificar técnicamente los sitios en que se ejecutará la obra, las cantidades de obra, presupuesto, programación y las actividades que le permitan establecer la logística para el inicio de las obras programadas.
- k) Presentar a la Interventoría para su aprobación el cronograma de Obra previo al inicio de la ejecución de obra.
- l) Presentar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada uno de los Ítems, para la aprobación por parte de la Interventoría de la obra.
- m) Mantener el personal ofrecido como equipo profesional durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación deberá realizarse con previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato
- n) Iniciar labores una vez se cuente con el visto bueno de la Interventoría y/o la supervisión de la EICE – EDUH Apartadó.
- o) Garantizar la calidad de las obras, consignado en las especificaciones técnicas del proyecto.
- p) Colaborar con la EICE – EDUH Apartadó en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- q) Desarrollar las obras a los precios contratados y realizar los informes de acuerdo a lo pactado con el interventor o del supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
- r) Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
- s) Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de obra, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado al Municipio de Mutatá.
- t) Garantizar que se cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
- u) Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión seleccionada por la EICE – EDUH Apartadó, así como acoger las recomendaciones que esta realice durante la ejecución y liquidación del proyecto.
- v) Presentar, avalado por la interventoría, informe semanal y mensual de avance de obra, el cual contenga: Descripción general del contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la

	<p>construcción, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.</p> <p>w) Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.</p> <p>x) Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.</p> <p>y) Entregar la obra terminada con el recibo a satisfacción y la liquidación por parte de la EICE – EDUH Apartadó, alcaldía y con el aval de la interventoría y supervisor del contrato.</p> <p>z) Solicitar, a la interventoría, oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud.</p>														
CLAUSULA SEPTIPMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-	<p>a) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.</p> <p>b) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato</p> <p>c) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.</p> <p>d) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.</p> <p>e) Solicita oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.</p> <p>f) Designar un profesional para realizar la supervisión.</p> <p>g) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.</p>														
CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA	<p>El Contratista se compromete a constituir a favor de la EICE – EDUH APARTADÓ y el MUNICIPIO DE APARTADO las siguientes garantías:</p> <p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:</p> <table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td><ul style="list-style-type: none">- EICE EDUH – Apartadó, identificada con NIT 901.445.176-6- Municipio de Apartadó, identificado con NIT 890980095-2</td></tr><tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr></table></td></tr></table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.	Asegurado/ beneficiario	<ul style="list-style-type: none">- EICE EDUH – Apartadó, identificada con NIT 901.445.176-6- Municipio de Apartadó, identificado con NIT 890980095-2	Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
Característica	Condición														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.														
Asegurado/ beneficiario	<ul style="list-style-type: none">- EICE EDUH – Apartadó, identificada con NIT 901.445.176-6- Municipio de Apartadó, identificado con NIT 890980095-2														
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato								
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
Cumplimiento general del contrato y el pago	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato													

		de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor entregado como anticipo
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe tener una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción la obra	5% del valor total del contrato
	Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, 		

		quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	<ul style="list-style-type: none">- EICE EDUH – Apartadó, identificada con NIT 901.445.176-6- Municipio de Apartadó, identificado con NIT 890980095-2- El contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

		<ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Valor	200 SMMLV
	Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
	Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> Terceros afectados EICE EDUH – Apartadó, identificada con NIT 901.445.176-6 Municipio de Apartadó, identificado con NIT 890980095-2
	Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
	Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.	
CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La	

		<p>imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que “EICE-EDUH APARTADÓ” tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al mismo, por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.</p>
CLAUSULA PRIMERA - PENAL	DÉCIMA CLÁUSULA	<p>En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EICE-EDUH APARTADÓ, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia</p>
CLAUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	DÉCIMA -	<p>Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.</p>
CLAUSULA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	DÉCIMA	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato, deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</p>
CLAUSULA CUARTA DECLARACIONES	DÉCIMA -	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la</p>

	voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por quien designe por escrito el Gerente.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA tendrá como sede principal la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – “EICE-EDUH APARTADÓ”, pero la ejecución de la obra es en el MUNICIPIO DE APARTADO conforme a al objeto y especificaciones técnicas.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - FUNDAMENTOS JURIDICOS	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 5) Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar y su objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.
CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la EICE-EDUH APARTADÓ y EL CONTRATISTA.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIONES.	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EICE-EDUH APARTADÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la

	EICE-EDUH APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EICE-EDUH APARTADÓ, de la misma y solicitar su consentimiento.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 42° del manual de contratación de la EICE- EDUH APARTADÓ, "La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación",(...) Si luego de transcurridos los seis (6) meses, no es posible llevar a cabo la liquidación bilateral, se procederá a liquidar unilateralmente por la EICE-EDUH APARTADÓ, mediante acto administrativo, suscrito por el gerente.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
En constancia se firma en el Municipio de Apartadó, el veinte (20) de junio de 2024, en tres ejemplares por:	
<div>EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO</div> <div>Gerente</div> <div>EICE EDUH</div>	<div>HERNAN DARIO LEUDO LEMUS</div> <div>Representante Legal</div> <div>Contratista</div>

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE ACEPTADO Y FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA